

293

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

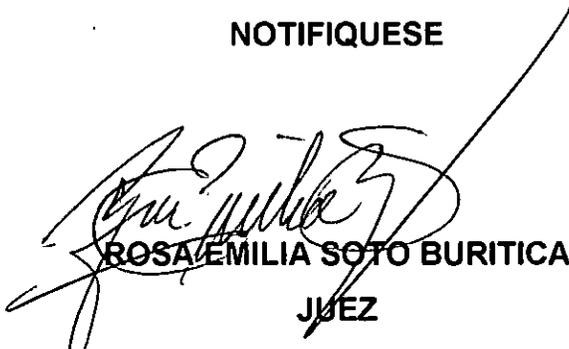
Medellín, septiembre veinticuatro de dos mil veintiuno

Radicado 2017-00700-01

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado HERNAN LOPEZ PÉREZ con T.P. 291.019 C.S.J., para representar al heredero que le otorgó el mandato en la forma y términos concedidos. Se le hace saber que para acceder al expediente, puede presentarse al Despacho de lunes a viernes en horario de 9 a 11 de la mañana y 2 a 4 de la tarde.

La respuesta que allega el apoderado demandante respecto del requerimiento que le hace la curadora que actúa en la causa, se anexa al plenario y se deja en conocimiento de ésta, para dentro del término de ejecutoria de este auto se pronuncie al respecto. Luego de lo cual se atenderán las demás peticiones que hizo con anterioridad, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

